

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 166.

Es á todos notoria la gran catástrofe ocurrida en la costa cantábrica y que debe escitar el interés general para acudir en auxilio de tantas viudas y huérfanos como ha producido.

El Gobierno ha acordado abrir una suscripcion nacional y en su nombre la abro en esta Provincia haciendo un llamamiento á los siempre caritativos sentimientos de sus habitantes, para que cada uno, en la medida de su posibilidad, preste su óbolo al socorro de tantos desgraciados.

Los Sres. Alcaldes, de acuerdo con los Ayuntamientos, abrirán la suscripcion en su respectiva localidad cuidando de recaudar lo que produzca, que remitirán á la Depositaria de la Excm. Diputacion provincial, con nota de los suscritores para su insercion en el Boletín oficial.

Palencia 4 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 167.

En el Boletín oficial de 30 de Enero último, al participar á los habitantes de esta provincia la gran desgracia sufrida por los vecinos de La Lastra con la quema de cincuenta y cuatro edificios y cuanto contenian, encargaba á los señores Alcaldes que en union del Ayuntamiento y señores Curas Párrocos, abrieran una suscripcion cuyos productos ingresarian en la

Depositaria de S. E. la Diputacion provincial; y como hasta la fecha sean muy pocos los pueblos que lo hayan verificado,

Prevengo á los señores Alcaldes en cuyos pueblos haya tenido efecto la suscripcion y no han ingresado los productos de la misma en la Depositaria de S. E., lo hagan dentro del término de 5.º día, pues no puede demorarse mas tiempo el reparto á los desgraciados de La Lastra de las cantidades suscritas en su auxilio.

Palencia 5 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 168.

Como á pesar de mi circular inserta en el Boletín de 24 de Abril próximo pasado recordando á los Ayuntamientos remitieran á este Gobierno de Provincia el Estado de la Hacienda municipal mandado por Real orden de 1.º de Febrero último, son todavia bastantes los que no han cumplido este servicio, les prevengo lo verifiquen en el término de 5.º día, haciéndolo en forma de estado y con el encasillado correspondiente; en la inteligencia, que pasado el término que se les fija sin remitirle, exigiré al Alcalde y Secretario la multa que la ley autoriza sin perjuicio de enviar comisionados á su costa á recogerlos.

Palencia 4 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 159.

El día doce del actual, de nueve á doce de su mañana, se procederá ante el Alcalde del pueblo de Mantinos y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion, á la segunda subasta de veinticinco robles del monte de dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas sesenta y ocho pesetas, noventa y cuatro céntimos y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, siendo de cuenta del rematante los gastos de expedientes.

Palencia 1.º de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 26 de Abril de 1878.

En la ciudad de Palencia á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Antonio A. Reyero, Don Domingo Márcos Rodriguez, D. Fernando M. Estéban Collantes, Don Juan Perez Miguel, D. Joaquin Monedero, D. Angel Ortega, Don Demetrio Betegon, D. Ambrosio Escobar, D. Félix Montaves, Don Ricardo Lopez Francos, D. Valentin San Juan, D. Ciriaco María de Velasco, D. Modesto Hompanera, Don Crisógono Manrique y D. An-

tonio Yagüez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyéndose el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

A continuacion se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone la formalizacion como ingreso de un legado de dos mil pesetas consignado para los Establecimientos de Beneficencia Provincial en el testamento otorgado por D.ª Vicenta Aguado Roldan, difunta, vecina que fué de Revilla de Campos, y se den las mas espresivas gracias á los herederos y familia de la finada, y enterada S. E. declaró urgente su discusion; pero no habiendo sido impugnado por ningun Señor Diputado, se puso á votacion, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en dicho dictámen se propone.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la misma Comision de Beneficencia relativo á la necesidad de reformar el Reglamento por que en la actualidad se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia en armonia con lo solicitado por el Sr. Reyero en sesion de 23 del corriente, y enterada la Diputacion declaró urgente su discusion, y no siendo impugnado por ningun Señor Diputado, fué puesto á votacion, siendo por unanimidad aprobado y acordando por tanto S. E.—1.º—La revision y reforma del Reglamento vigente aprobado en 1.º de Febrero de 1871.—2.º—La formacion de otro nuevo que comprenda los requisitos y circunstancias que han de concurrir en los que

ingresen en dichos Establecimientos, incluso el Hospital de S. Antolin y el Manicomio de Valladolid. =3.º— Designar una comision que proponga á la brevedad posible el que considere oportuno, la que se compondrá de los Sres. Presidente y Vice-presidente de la Diputacion; de los Sres. Perez Miguel y Reyero, como Diputados; del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; de los tres Facultativos de Beneficencia provincial y del Director Espiritual de dicho Establecimientos.

Pasó á la Comision de Presupuestos la proposicion presentada en 23 del corriente por el Sr. Reyero relativa á la creacion de un Manicomio provincial y traslacion á esta provincia de los dementes pobres acogidos en el de Valladolid por cuenta de los fondos de esta Diputacion y el dictámen de la Comision de Beneficencia conforme con dicha proposicion á fin de que por aquella se emita dictámen en la parte referente á los gastos que este servicio impone.

Pasó tambien á la Comision de Presupuestos otra proposicion del Sr. Reyero presentada en 23 del corriente, en solicitud de la creacion de una Biblioteca pública provincial y el dictámen de la Comision de Instruccion Pública conforme con dicha proposicion á fin de que por aquella se emita dictámen en la parte relativa á los gastos que este servicio demanda.

En este estado se dió cuenta nuevamente de otra proposicion presentada tambien por el Sr. Reyero en 25 del corriente y dictámen de la Comision de Instruccion Pública conforme con aquella, en que se solicita: 1.º Recurrir al Gobierno y á las Córtes para que no sea suprimida la Escuela Normal de Maestros de esta provincia y 2.º Que en caso de ser necesaria dicha supresion, se cree en esta Capital una Universidad Normal, segun lo que en la nueva Ley de Instruccion Pública se establece.

La Diputacion de conformidad con lo que en el Reglamento interior se dispone acordó unánime que la proposicion y dictámen leídos quedasen sobre la mesa para ser discutidos en la sesion próxima inmediata.

Pasó á la Comision de Presupuestos, para que en lo referente á su parte económica emita su dictámen, una proposicion presentada por el Sr. Reyero en 25 del corriente en que se pretende la construccion de un edificio de nueva planta con destino á Instituto provincial de 2.ª enseñanza y demás Centros de Instruccion que la provincia sostiene y el dictámen de

la Comision de Instruccion pública conforme con dicha proposicion.

Se dió cuenta á continuacion del expediente instruido á instancia del Sr. Administrador de Beneficencia particular provincial que en tal concepto solicita que con arreglo á los artículos 1.º y 6.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1875 y real orden de 27 de Enero de 1877 se le satisfagan sus haberes á razon de 2500 pesetas anuales como Secretario nato de la Junta Provincial de Beneficencia, y oido el dictámen de la Comision de Beneficencia, acordó unánime la Diputacion quedasen ambos documentos sobre la mesa para que, enterándose los Sres. Diputados, pudiera ser discutido este asunto en la sesion próxima inmediata.

Seguidamente se dió tambien cuenta del expediente relativo á las obras ejecutadas por D.ª Luisa Pardo, vecina de esta ciudad, en una casa colindante con el edificio en que se halla establecida la Escuela Normal de Maestros al que se ocasionan graves perjuicios, y del dictámen emitido sobre el particular por la Comision de Instruccion Pública, y la Diputacion de conformidad con lo que dispone el Reglamento interior acordó unánime que quedasen sobre la mesa el expediente y dictámen leídos, á fin de que enterándose los Señores Diputados pudiera discutirse este asunto en la sesion próxima inmediata.

Tambien se dió cuenta y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comision de Beneficencia en que se propone la concesion de ingreso en el Manicomio de Valladolid á dos dementes pobres de esta Provincia y en la Casa de Misericordia á varios pobres que lo han solicitado, á fin de que, enterándose los Sres. Diputados, pueda la Corporacion deliberar en la sesion próxima inmediata.

Igualmente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobernacion relativo al expediente promovido por el vecindario de Villarrobejo en solicitud de que se les segregue del Ayuntamiento de Santervás de la Vega para constituir por sí un nuevo Municipio, á fin de que enterados los Sres. Diputados pueda deliberar la Corporacion en la sesion inmediata.

Pasaron tambien á la Comision de Presupuestos varios expedientes instruidos á instancia de varios Ayuntamientos que solicitan autorizacion para establecer la venta á la exclusiva de varios artículos de consumo, para que con vista de su resultado é informes de la Ad-

ministracion Económica se sirva emitir su dictámen.

Con igual objeto pasaron tambien á la misma Comision otros expedientes instruidos á instancia de varios vecinos de distintos pueblos, en queja por las cuotas de consumos que en el corriente y anterior año económico les han sido impuestas por considerarlas excesivas y perjudiciales.

Se dió cuenta en este estado de una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura en que se propone y solicita la creacion de una Estacion Agronómica en el Instituto Provincial de 2.ª enseñanza y la Diputacion—para mejor resolver—acordó unánime pasase á su Comision de Fomento, á fin de que sobre el asunto se sirva emitir dictámen.

En este estado se dió cuenta del expediente relativo al plan general de carreteras provinciales con los informes evacuados por la Junta Provincial de Agricultura é Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, y la Diputacion para dar cumplimiento á lo dispuesto en artículo 29 del Reglamento dictado en 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de 4 de Mayo del mismo año, acordó unánime pasase á la Comision de Fomento, á fin de que sobre el mismo se sirva emitir su dictámen.

Seguidamente se dió cuenta de una proposicion, suscrita por el Señor Reyero, solicitando que la Diputacion acuerde la celebracion de exposiciones públicas de productos de Agricultura provinciales y regionales, anuales y periódicas; consignando en su presupuesto la partida ó partidas necesarias para sufragar los gastos que se originen y nombrando una Comision especial encargada de organizar y dirigir los trabajos preparatorios necesarios y los que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Enterada la Diputacion acordó unánime que la proposicion leída pasase á las Comisiones de Fomento y Presupuestos á fin de que sobre ellas emitan su dictámen.

En este estado, el Sr. Presidente, previa la oportuna pregunta, levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—C. Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 27 de Abril de 1878.

En la ciudad de Palencia á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna

convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial á la hora designada los Señores Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Antonio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Fernando M. Estéban Collantes, D. Ricardo Castrillo, D. Joaquin Monedero, D. Demetrio Betegon, D. Modesto Hompanera, D. Valentin Calvo, D. Félix Montaves, D. Angel Ortega, D. Ciriaco María de Velasco, D. Valentin San Juan, D. Ricardo Lopez Francos, D. Antonio Yagüez Jalon y Don Crisógono Manrique, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

A continuacion se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital en que participa haber acordado aquella Corporacion la construccion de aceras en la estension de la plaza del mercado de cereales á que dá frente la fachada de la Casa de Maternidad y la prolongacion de las Cañerías para la distribucion de Aguas potables, emplazando una fuente de vecindad en las inmediaciones de la Casa de Misericordia, y por lo que estos servicios ofrecen de ventajoso á la Provincia, ruega se tengan presentes en la discusion del Presupuesto provincial para consignar alguna subvencion que facilite la ejecucion de aquellos proyectos.

Enterada la Diputacion, acordó unánime pasasen ambas comunicaciones á la Comision de Presupuestos á fin de que las tenga presentes al emitir su dictámen sobre el proyecto del Ordinario general de 1878 á 79 y proponga la resolucion que estime mas conveniente.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobernacion en que se propone desestimar la pretension del vecindario de Villarrobejo, que solicita constituir por sí Ayuntamiento, segregándose del de Santervás de la Vega, á que en la actualidad corresponde, en atencion á que contando solamente de 70 vecinos dista mucho de reunir la poblacion de dos mil habitantes residentes que como requisito indispensable exige el artículo 2.º de la vigente Ley municipal.

Hallándose sobre la mesa este dictámen con sus antecedentes desde la sesion anterior, abrió discusion sobre el mismo el Señor Presidente, y no haciendo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, se

puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando, por tanto, Su Excelencia de conformidad con lo que en el mismo se propone.

En este estado se dió cuenta por el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comision de Instruccion Pública en que conformándose con lo propuesto por el Sr. Reyero, se pide á la Diputacion acuerde: 1.º Dirigirse respetuosamente al Gobierno y á las Córtes solicitando no se suprima la Escuela Normal de Maestros de esta Provincia; 2.º Solicitar igualmente que en el caso de ser necesaria la supresion de aquel Establecimiento por consecuencia de las reformas que introduce la Ley de Instruccion Pública que hoy se discute, se establezca en esta Capital una de las Universidades normales que se crean.

Abierta discusion sobre este dictámen, que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, fué impugnado por el Sr. Betegon, esponiendo la inconveniencia de solicitar el planteamiento de una Universidad antes de ser Ley el proyecto que las Córtes discuten y cuando era casi seguro que la ley en su dia ó los reglamentos que para su ejecucion se dictasen habian de prefijar los puntos en que debieran establecerse las Universidades ó Escuelas normales, siendo lo mas probable que se designasen aquellas ciudades en que hoy se hayan establecidas las Universidades, siendo por otra parte notorio que la Escuela Normal tal como hoy se halla establecida es en extremo onerosa á los intereses provinciales, hasta el punto de que en distintas ocasiones habia pretendido su supresion por ineficaz y costosa esta Diputacion.

El Sr. Collantes espuso su conformidad con la supresion de la Escuela Normal tal como hoy se halla establecida por inecesaria y costosa; pero invocando las glorias literarias de esta Capital, teniendo en cuenta su esplendor y las grandes ventajas que á la misma ha de reportar el establecimiento de un Centro de enseñanza cuya accion ha de estenderse á varias provincias, pidió á la Diputacion aprobase el dictámen y proposicion á que se refiere en su segunda parte, ó sea en lo relativo á pretender de las Córtes y del Gobierno el establecimiento en esta ciudad de la Escuela ó Universidad normal.

El Sr. Reyero defendió el dictámen, alegando que si bien anteriormente habia pretendido la Diputacion la supresion de la Escuela Normal era en épocas tan calamitosas para la provincia, que le era

muy difícil soportar el considerable gasto que su sostenimiento demandaba; pero que habia mejorado notablemente la situacion general económica de la Provincia y acusaba la estadística un considerable aumento en el número de alumnos matriculados tanto en esta Escuela como en el Instituto con relacion al tiempo en que se habia pretendido la supresion; añadió S. S. varias consideraciones para demostrar las grandes ventajas que reportan siempre esta clase de establecimientos y la conveniencia de gestionar en tiempo oportuno su creacion ó conservacion, á fin de evitar que por apatia se prive á esta Capital de un servicio tan importante, mucho más si, como es de esperar, ha de hacerse contribuir á su sostenimiento en otra Capital.

Despues de rectificar los Señores Betegon, Collantes y Reyero, no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion por partes el dictámen discutido, y pedida la nominal por suficiente número de Señores Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma, despues de formular el Sr. Presidente esta proposicion:

«Acuerda la Excm. Diputacion dirigir una respetuosa esposicion al Gobierno y á las Córtes, solicitando no sea suprimida la Escuela Normal de Maestros de esta provincia?»

Dijeron sí: los Sres. Velasco, Ortega, Reyero, San Juan y Lopez Francos. Total, cinco señores Diputados.

Dijeron no: los Sres. Betegon, Montaves, Hompanera, Monedero, Collantes, Marcos Rodriguez, Yagüez y Sr. Presidente. Total, ocho Señores Diputados.

En su consecuencia quedó desechado el dictámen en su primera parte.

Acto continuo formuló el Señor Presidente la siguiente pregunta:

«Acuerda la Diputacion dirigir una respetuosa esposicion al Gobierno y á las Córtes, solicitando se establezca en esta Capital una de las Universidades Normales que por la novísima Ley de Instruccion Pública se crean?»

Verificada votacion nominal pedida por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que digeron sí: Montaves, Castrillo, Velasco, Ortega, Reyero, San Juan, Monedero, Collantes, Francos, Marcos Rodriguez, Yagüez y Sr. Presidente. Total, 12 Señores Diputados.

Señores que dijeron no: Betegon y Hompanera.

Total, dos Señores Diputados.

En su consecuencia quedó apro-

bado en su segunda parte el dictámen, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone, y para redactar la esposicion á que en este punto se hace referencia fueron designados por unanimidad y aclamacion los Sres. Reyero y Collantes.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comision de Presupuestos en que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Instruccion de 24 de Junio de 1876, 7.º de la Ley de Presupuestos del Estado de 21 de Junio del mismo año y orden circular de 25 de Marzo próximo pasado, se propone con vista de los informes favorables de la Administracion económica se conceda autorizacion para la venta á la esclusiva de las especies de consumo que han solicitado los Ayuntamientos de Villabasta, Mantinos, Cevico Navero, Becerril del Carpio, Santibañez de Ecla, Castrillo de Onielo, Guardo, Villahan de Palenzuela, Cervera de Pisuega, Velilla de Guardo, Villaconancio, Frechilla, Boadilla de Rioseco, Aguilar de Campoo y Valdecañas, siempre que las especies sean de las que taxativamente señala el artículo 130 de dicha Instruccion y bajo las condiciones en el mismo prevenidas; y habiendo solicitado el Sr. Reyero se declarase urgente la discusion de este dictámen por lo que puede afectar al bienestar de los pueblos, dada la aproximacion del nuevo año económico, S. E. lo estimó así por unanimidad.

Abierta discusion, y no siendo impugnado dicho dictámen, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria, y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Y no habiendo señalados otros asuntos en la orden del dia, levantó el Sr. Presidente la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique —Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas tengan créditos contra Don Roque Irun y Lopez, vecino de Villada para que se presenten con los títulos que lo justifiquen en este Juzgado y en el juicio de concurso presentado por aquel y du-

rante el término de veinte dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la Gaceta de Madrid; pues pasado dicho término sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á veinte y cuatro de Abril de 1878.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Por haber espirado el término del contrato, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, consistente su dotacion en 750 pesetas por la asistencia de ciento treinta familias pobres.

Los que deseen solicitarla, se servirán dirigir sus esposiciones á esta Alcaldía en término de quince dias.

Cisneros 2 de Mayo de 1878.
El Alcalde, Tomas Hortelano.

Ayuntamiento constitucional de Gozon.

En los dias 13 y 14 del actual, estará abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudacion de todos los atrasos por consumos y provinciales.

Como está última contribucion está bastante desatendida por los contribuyentes forasteros, les advierto, que pasado dicho término, sufrirán el apremio de Instruccion los que aparezcan en descubierto, continuándose los procedimientos sin contemplacion alguna hasta la venta de bienes.

Gozon 1.º de Mayo de 1878.—
El Alcalde, Bruno Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice-amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal y año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince dias, empezados á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de sus títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presentaren.

Meneses 30 de Abril de 1878.
—El Alcalde, Mariano Calleja.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA. Mes de Abril de 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.		Importe satisfecho.		TOTAL	
				Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	Pts.	Ct.
4	Montes y Palmero.	Palencia.	150 litros, aceite.	1	5	157	50	157	50
13	Id.	id.	150 id. id.	1	7	160	50	160	50
4	Manuel Diaz.	id.	15 quintos mts., carbon.	12	50	187	50	187	50
13	Genaro Bueno.	id.	70 id. id. id.	6		420	»	420	»
TOTAL.						925	50	925	50

Asciende esta relacion á nuevecientos veinticinco pesetas, cincuenta céntimos. Palencia 30 de Abril de 1878.—El Factor, Serafin Saavedra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Ramon Perez Dávila.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	5	
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
15	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	7	1	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	10	

Palencia 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	1	»	»	1	2	»	»	2	3
17	»	»	»	»	»	1	»	1	1
20	1	»	»	1	»	1	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	3	1	»	4	2	1	1	4	8

Palencia 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL DR. DON FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS, JEFE DE LA SECCION DE BENEFICENCIA EN EL MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, tercero, Madrid y en las principales librerías de España.

Leña de encina para carboneo.

Se subasta la que hay en la DEHESA DE VILLAFRUELA, bajo las condiciones que estan de manifiesto en casa del dueño D. Miguel Junco, en Palencia, calle de Barrio-nuevo, número 22, en la que se adjudicará al mejor postor el once del corriente á las doce de la mañana.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

SÉTIMA EDICION

arreglada á la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con 1.700 modelos y formularios de todas clases

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

FÁBRICA DE CURTIDOS.

—O—

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir, situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion.

Tiene molino, sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magníficos noques de piedra sillería en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene

asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan.

INTERESANTE

á los

Sres. Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales.

En la Imprenta de Peralta, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan de venta papeletas de citacion para juicios verbales, de conciliacion y de faltas con los estados correspondientes. Esta documentacion, con arreglo á la legislacion vigente, facilita mucho trabajo á dichos funcionarios.

En el mismo establecimiento encontrarán todo lo necesario referente á escriptorio para los Juzgados y Secretarías, y en especial libros para registros de los mismos.

A LOS SRES. MAESTROS Y MAESTRAS de Instruccion primaria.

En la Imprenta y librería de Peralta y Menendez, calle de Don Sancho, número 13, se ha recibido una variada coleccion de tarjetas-premios muy á propósito para las escuelas, desde el insignificante precio de 3 reales á 16 la docena.

Hay tambien un escelente papel pautado y blanco, plumas de ave y metálicas de Eguren y Blanczy.

IMPORTANTE

A LOS

Sres. Alcaldes y Secretarios.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

Repartimiento de Consumos,

TALONES,

Matriculas de Subsidio,

CERTIFICADOS DE PATENTES

Y LISTAS COBRATORIAS,

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

BONITAS ESCRIBANÍAS.

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.